

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IX – N°433
Río Tercero (Cba.), 25 de Agosto de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de agosto de 2015

ORDENANZA N° Or 3848/2015 C.D.

Y VISTO: Que a solicitud de vecinos de un sector de Barrio Bonayre, se proyectara la construcción de redes colectoras y conexiones domiciliarias del servicio de desagües cloacales, con lo que se mejorará la salud pública, la higiene urbana y elevará la calidad de vida de sus habitantes.

Y CONSIDERANDO: Que este Municipio atendiendo la solicitud presentada ha dispuesto efectuar en la primera etapa, que comprende sólo la adquisición de los materiales, un aporte para conjuntamente con los vecinos del sector urbanizado se concrete la ejecución de la obra, la que estará a cargo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, conforme la disposición de los propietarios de los inmuebles.

Que los vecinos abonarán la obra directamente a la Cooperativa, en tanto el Municipio aportará el valor equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, generando la consecuente Contribución por Mejoras para los propietarios de los sectores aledaños que en el futuro soliciten incorporarse al sistema.

Que el proyecto de obra incluye la red cloacal, la red de impulsión Ø 110mm. de 1300 m. de longitud sobre la colectoras de la Avenida Presidente Arturo Illia y cámara de bombeo en su extremo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°): AUTORIZASE el uso del espacio la vía pública para la ejecución de la obra Red Colectora de Desagües Cloacales –Barrio Bonayre, a realizarse en la zona siguiente:

- Avenida Arq. Gualberto Pascutti: entre Avenida Arturo Illia hasta Río Marañón
- Avenida Ing. Agrimensor Delfor Ricardo D'IMPERIO: entre calles Río Lerma y Río Marañón.
- Calle Magdalena: entre calles Río Lerma y Río Marañón.
- Calle Río San Salvador: entre calles Arq. Gualberto Pascutti y Río Magdalena.
- Calle Dalía: entre calles Arq. Gualberto Pascutti y Río Magdalena.
- Calle Cantuta: entre calles Arq. Gualberto Pascutti y Río Magdalena.
- Calle Río Lerma: entre calles Arq. Gualberto Pascutti y Río Magdalena.

que comprende la provisión de materiales y todos los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema incluido red de cañería cloacal de PVC 160 mm., la red de impulsión Ø 110mm. de 1300 m. de longitud sobre la colectoras de la Avenida Presidente Arturo Illia y cámara de bombeo.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la mejora que por la presente se dispone conforme las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1°, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, se encuentren en condiciones de conectarse al de alcantarillado cloacal de la ciudad Río Tercero y los que en el futuro se sirvan de la red de impulsión y cámara de bombeo.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a los siguientes documentos:

- Ordenanza N° 299/83 – Ordenanza General de Cloacas.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- Plano de Proyecto.
- Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- La legislación local, que resulte complementaria de las anteriores y no establezca normas que se opongan a ellas.

Art.4°)- Los vecinos de Barrio Bonayre abonarán el importe correspondiente en forma directa a la empresa ejecutora de la obra, mientras que la Municipalidad de Río Tercero aportará el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total, previendo su recupero por sistema de Contribución por Mejoras.

La Municipalidad estará liberada de toda responsabilidad ante la falta de pago por parte de los vecinos a la empresa ejecutora, en tiempo y forma.

Art.5°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aportar el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total, que ha sido presupuestado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos en la suma total de pesos quinientos tres mil ochocientos setenta (\$503.870,00.-) + IVA y en consecuencia a abonar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada la suma de Pesos Doscientos un mil quinientos cuarenta y ocho (\$201.548,00.-) + IVA, pagadera en veinticuatro (24) cuotas mensuales con un interés de financiación del 19%

anual, de Pesos catorce mil ochocientos treinta y tres con 58/100 (\$14.833,58.-) cada una, incluidos impuestos e intereses.-

Art.6º)- El/los vecinos y/o loteadores que soliciten incorporar nuevas redes al sistema de desagües cloacales de sectores urbanizados y/o a urbanizarse, a partir de la nueva estación de bombeo que por la presente obra se instala, deberán gestionar la correspondiente solicitud y obligados al pago de la contribución que por la presente Ordenanza se genera, en la proporción que técnicamente corresponda. La contribución que se dispone por la presente Ordenanza estará integrada por el monto total aportado por la Municipalidad de Río Tercero, actualizado conforme los costos de los materiales al momento de generar el cobro. El concesionario del servicio y/o empresa ejecutora de las futuras obras no podrán dar curso a la factibilidad e inicio de trabajos sin contar con la debida autorización municipal. Los loteadores al solicitar la aprobación de un nuevo loteo deberán acreditar la cancelación de la parte proporcional de contribución a su cargo.

Art.7º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 914/2015 DE FECHA 25.08.15

RÍO TERCERO, 20 de agosto de 2015

ORDENANZA N° Or 3849/2015 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/028 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calle

Soler: (lado Noroeste) entre calles Rivadavia y Guastavino afectando las parcelas 6, 22, 23 y 24 de la designación catastral C 02 S01 M188.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍZASE el uso del espacio público y la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 00708/028 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

1. **Soler:** (lado Noroeste) entre calles Rivadavia y Guastavino afectando las parcelas 6, 22,23 y 24 de la designación catastral C 02 S01 M188.

Art.2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°915/2015 DE FECHA 25.08.15

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE AGOSTO DE 2015